

MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

ES COPIA

JR. CARLOS DARÍO A. COLQUE
ASISTENTE
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

"Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"

7 MAR 2009

DISPOSICION N° 15

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

VISTO el Decreto N°337/09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se ha procedido a la modificación de los Montos de Contrataciones de las distintas modalidades para adquirir bienes y servicios, que contiene el Sistema de Contrataciones Públicas, específicamente los Artículos 9, 10 y 12 del Decreto N°1448/96;

Que ello se debió puntualmente a la necesidad de adecuar la realidad económica con nuevos valores de referencia, estableciéndose nuevos topes de contrataciones, tanto para la contratación directa, concurso de precios y licitación pública;

Que por otra parte, el Artículo 5° del Dcto. N°337/09; ha efectuado una rectificación al Art. 24 del Decreto N°1448/96, y que se refiere a Publicidad e Invitaciones de las modalidades antes citada;

Que por Disposición N°19/98, esta Unidad Central, a través de los artículos 1° a 7°, estableció el procedimiento para llevar a cabo la modalidad de contratación con precio testigo;

Que por el dictado del Decreto N°337/09, surge la necesidad de adecuar y actualizar la Disposición N°19/98, a efectos de mantener cierta paridad con la legislación actual;

Que a su vez, y en razón del Artículo 5° del Dcto. 337/09, es menester reglamentar la aplicación de dicha norma, a fin de establecer criterios de uniformidad, para el cumplimiento de la misma;

Que por la aplicación de los Artículos 3° de la Ley N°6838 y 3°, Apartado A) - Inciso b) del Dcto. N°1448/96, mediante los cuales se faculta a la Unidad Central de Contrataciones a dictar normas y medidas generales necesarias para una adecuada y ordenación del sistema, resulta imperiosa el dictado de una nueva normativa que regule los cambios producidos;

Por ello,

Dr. Roberto O. Quiroga
DIRECTOR GENERAL
Unidad Central de Contrataciones
SALTA

..//

MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

DISPOSICION N° 7 E

II..

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

PRECIOS TESTIGOS

ARTICULO 1°.- Modificar el Apartado a) del Art. 2° de la Disposición N°19/98, y que quedará redactado según sigue:

".....a) Cuando el monto total de la contratación, con las previsiones de la Resolución N°36/98 del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, no supere los pesos veinticinco mil (\$25.000) por inciso (bienes de consumo, de capital y servicios).

ARTICULO 2°.- Modificar el Artículo 5° de la Disposición N°19/98, y que quedará redactado según sigue:

".....Para contrataciones directas con precios testigos, cuyo monto no supere la suma de pesos cinco mil (\$5.000), se las podrá realizar requiriendo tres (3) presupuestos a proveedores inscriptos en el Registro General de Contratistas.

ARTICULO 3°.- Modificar el Primer Párrafo del Artículo 6° de la Disposición N°19/98, el que quedará redactado según sigue:

".....Para contrataciones que superen los pesos cinco mil (\$5.000), se requerirá el precio testigo y el cotejo de por lo menos tres (3) presupuestos de firmas inscriptas en el Registro General de Contratistas, y deberá seguirse el procedimiento que se enuncia a continuación:"

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que la Publicidad exigida en el Artículo 24 del Dcto. N°1448/96, modificado por Dcto. 337/09, quedará cumplida acreditando las cotizaciones de por lo menos tres (3) firmas del ramo, salvo que por la naturaleza de la contratación ello no fuere posible, hasta el monto de pesos quince mil (\$15.000). Superado este, se deberá efectuar la publicación pertinente.

ARTICULO 5°.- Tomen razón todas las Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración y demás organismos competente.

ARTICULO 6°.- Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Dr. *Adriano O. Guiffarú*
DIRECTOR GENERAL
Unidad Central de Contrataciones
SALTA